

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 320.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 6 del actual, me participa haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Gran gala de Mickey», «Mickey trovador», «El hombre mecánico de Mickey», casa Artistas Asociados; «Romanza húngara», casa UFA. Alianza Cinematográfica; «Noticiario número 48, A. B. C., volumen quinto», casa Hispano Fox Film; «Susana tiene un secreto», casa Distribución Orphea Film; «Un profesor ideal», «El Cepo», «Salón Dora Green», casa Ernesto González; «El Gran Bluff de la misma», casa Basse Ball; «A través de Africa», casa Ncticiario Español; «Alegría de Prosperidad», «La fiesta de Pichi», casa Cifesa; «El amigo enmascarado», casa Hispano American Film», «El horror de los padres», casa Huguet; «Tráfico», casa Cine Educativo: «Basilea», «Noticiario número 14», casa Cedric; «Revista cinematográfica taurina», casa Sonoro Film; «La Alemania actual», «Más allá del Rhin», casa Ufilm Ularguí Film, suprimiendo la segunda y cuarta parte.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1933.

2297

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

CIRCULAR NÚM. 321.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a la Alcaldía de Covalada, la correspondiente autorización para que proceda a la colocación de cebos envenenados en aquél término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie por la Alcal-

día y en los sitios de costumbre, los días en que den comienzo las operaciones y los lugares a que afectan para conocimiento del vecindario.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Diciembre de 1933.

2296

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

CIRCULAR NÚM. 322.

Habiendo sufrido error de concepto en la redacción de la circular número 316, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 147 correspondiente al día 8 del actual, en la que se autorizaba la proyección de la película titulada «De cara a la vida», de la casa Rafael Martin (Cinespaña), marca Pictures Corporation; he acordado anular la circular de referencia, entendiéndose que queda prohibida la proyección de la mencionada película en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Excmo Sr. Director general de Seguridad en telegrama del día 2 del mes en curso.

Soria 8 de Diciembre de 1933.

2316

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

CIRCULAR NÚM. 323.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a la Alcaldía de La Cuesta, la correspondiente autorización para que proceda a la colocación de cebos envenenados en diferentes lugares de aquel término municipal a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y se anuncie por la Alcaldía en los sitios de costumbre, los días en que den comienzo las operaciones y los lugares a que afectan, para conocimiento del vecindario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 11 de Diciembre de 1933.

2349

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

CIRCULAR NÚM. 324.

Por la Comisaría de Vigilancia de esta capital se me comunica que con fecha 5 de los que cursan, a las ocho y treinta horas del día, compareció ante la misma el que dijo ser y llamarse Celestino García Sanz, de 54 años, de Ayllorciello (Soria), Jefe de la estación de Quintana Redonda, donde habita, participando que en el día anterior había extraviado en esta capital un vigésimo de la lotería nacional del sorteo que se celebrará en Madrid el día 22 del actual, cuyo número es siete mil seiscientos sesenta y dos, de la undécima serie.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por aquel en cuyo poder se encuentre el vigésimo perdido, se lo devuelva a su legítimo propietario por medio del organismo oficial anteriormente mencionado, o al Ayuntamiento del término en que resida.

Soria 12 de Diciembre de 1933.

2362

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

MINISTERIO DE JUSTICIA

(Continuación)

Para estos concursos se observará lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15, 17, párrafo primero del 18 y 19 del presente decreto.

Art. 21. Las Secretarías de esta clase que no hubieren sido solicitadas en los concursos para su provisión ni cubiertas por excedentes vueltos al servicio activo se proveerán por tres turnos, alternativamente; el primero, de concurso, entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales de poblaciones superiores a 5.000 habitantes; el segundo, de ascenso, entre Secretarios en propiedad y en activo de la categoría inferior, y el tercero, de oposición directa y libre, entre quienes posean cualquier título facultativo, el título de Procurador, el de oficial de Juzgado de primera instancia e instrucción, certificado o título de aptitud para desempeñar Secretarías de Juzgado municipal y reúnan las condiciones del artículo 3.º de este decreto.

En el turno primero serán preferidos los Secretarios suplentes de capitales de provincia o poblaciones de más de 30.000 habitantes, y entre ellos, los que hubieren obtenido la plaza por oposición. En igualdad de condiciones será preferido el más antiguo.

En el turno segundo será ascendido el Secretario que acredite mayor tiempo de servicios efectivos.

Las vacantes desiertas en cualquiera de los tres turnos anteriores se acumularán al siguiente.

Art. 22. Las vacantes a que se refiere el artículo anterior que correspondan a los dos primeros turnos se anunciarán por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en la *Gaceta de Madrid*, indicando el turno por el que cada una deba proveerse. El anuncio se publicará dentro de los ocho primeros días de cada mes y el plazo del concurso será de treinta días.

Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y deberán tener entrada en el Registro de la misma dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. Cada solicitante acompañará a su solicitud los documentos siguientes:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Testimonio de su título o certificado de aptitud.

Tercero. Certificación expedida por el Juez de primera instancia correspondiente que acredite hallarse en activo.

Cuarto. Documentos que acrediten el tiempo de servicios efectivos como Secretarios en propiedad o como suplentes, cuando se trate del turno primero.

Quinto. Tantas papeletas cuantas sean las Secretarías concursadas, con expresión del nombre y apellidos, Secretaría que desempeñan, la que desean desempeñar y orden de preferencia.

Las solicitudes que no llenen estos requisitos serán automáticamente excluidas del concurso.

Art. 23. Terminado el plazo, el Ministro de Justicia resolverá dentro de los treinta días siguientes. En el número de la *Gaceta* donde se publique el resultado del concurso se publicará la lista de los concursantes con el cómputo, del tiempo de servicios efectivos acreditado por cada uno.

Art. 24. Las vacantes que se produzcan en los Juzgados municipales de las poblaciones inferiores a 5.000 habitantes se proveerán por concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en población de mayor número de habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España. Si fueren dos o más los concursantes en las mismas condiciones, será preferido el de más edad.

Ocurrida una vacante de esta clase, el Juez municipal lo comunicará dentro de los tres días siguientes al de primera instancia del partido, quien remitirá directamente el anuncio del concurso a la *Gaceta de Madrid* y al *Boletín oficial* de la provincia respectiva. El plazo del concurso será de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta*. Los concursantes remitirán sus solicitudes al Juez de primera instancia que haya convocado el concurso, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, en propiedad, o de haberlo desempeñado si se tratare de excedentes.

Tercero. Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado caso de ser excedentes.

Cuarto. Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Art. 25. Las vacantes no solicitadas en los concursos anteriores se proveerán por concurso libre entre quienes posean el título de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgado municipal. Este concurso se regirá por lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo anterior.

Los concursantes deberán acompañar a su solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercero. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Cuarto. Certificación expedida por la Audiencia o Audiencias en cuyo territorio hubiere residido los dos últimos años, acreditativa de no hallarse procesado.

Quinto. Testimonio del título o certificado de aptitud.

Sexto. Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que se enumeran en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de este decreto.

Art. 26. Los concursos a que se refieren los dos artículos anteriores se resolverán mediante auto por el Juez de primera instancia dentro de los diez días siguientes, notificando la resolución a todos los concursantes. Contra ésta, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda la vacante, dentro de los quince días siguientes a la notificación.

La Sala de gobierno, sin más trámite que la audiencia del Ministerio fiscal, resolverá sin ulterior recurso dentro de los quince días sucesivos.

La resolución de la Sala de gobierno se notificará al recurrente y el Secretario que hubiese sido nombrado por el Juez.

Art. 27. Quedan prohibidas las permutas entre Secretarios de Juzgado municipal, cualquiera que sea su clase y categoría.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

No habiendo remitido a esta Administración los Ayuntamientos que en la presente relación figuran, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos correspondientes al primer trimestre del año actual, se hace presente, por medio de este periódico oficial, que si en el plazo de cinco días a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio, no han cumplido el expresado servicio, se impondrá la multa reglamentaria a cada uno

de los Sres. Alcaldes y Secretarios, con la que desde luego se les conmina.

Relación que se cita

Abi6n, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alcozar, Aldehuela de Agreda, Almenar de Soria, Aranc6n, Atauta, Aylagas, Borobia, Bayubas de Abajo, Berzosa, Borobia, Buimanco, Buitrago, Caltojar, Cañamaque, Caravantes, Caracena, Carbonera de Frentes, Cardej6n, Carrasposa de Arriba, Ch6rcoles, Cidones, Ciria, Cueva de Agreda, Cuesta (La), Deza, Duruelo de la Sierra, Espej6n, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantos, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Golmayo, Gormaz, Herreros, Iruecha, Laina, Langa de Duero, Liceras, Maján, Monteagudo de las Vicarias, Morcuera, Muriel de la Fuente, Muro de Agreda, Navaleno, Nepas, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Retortillo de Soria, Tarancueña, Torrubia, Valdelagua, Valderromán, Valvedizido, Velamazán, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, Villar de Maya, Vozmediano, Villar del Río y Zayas de Torre.

Soria 6 de Diciembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos.

2302

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Expropiaciones.—Anuncio

Con esta fecha, se ha dictado por esta Jefatura la siguiente resolución:

«Examinado el expediente de expropiación de una finca de D.^a María de Marcos, en el término municipal de Yelo, para construir una rampa de acceso a las eras de dicho pueblo, cuya servidumbre había quedado interceptada al construir el trozo 2.º de la carretera de Medinaceli a Baraona, y

Resultando que anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia número 62, de 24 de Mayo del corriente año, el propósito de proceder a la expropiación mencionada, para que por los interesados se reclamase contra la necesidad de la ocupación de dicha finca, se presentó un escrito suscrito por la propietaria D.^a María de Marcos, reclamando contra la pretendida expropiación, por estimar que se le ocasiona un perjuicio, y proponiendo otras soluciones para la construcción de la servidumbre de que se trata;

Considerando que del informe del Ingeniero encargado de la obra se desprende que la reclamación apuntada no se refiere a la necesidad de la ocupación, ya que al oponerse a que se le expropie su finca, la propietaria propone que se ocupen otras de otros vecinos del mismo pueblo en lugar de la suya, con lo que queda patente la necesidad de efectuar la obra de acceso que quedó interrumpida al construir la carretera;

Considerando que el informe de la Comisión provincial de la Excm. Diputación propone se desestime la reclamación por no referirse a la

necesidad de la ocupación, debiendo adoptarse la solución propuesta por el Ingeniero;

Vistos los artículos 18 de la ley de expropiación forzosa y 25 de su reglamento, y la ley de 20 de Mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resultado declarar la necesidad de la ocupación de la finca de D.^a María de Marcos, en el término municipal de Yelo, para construcción de una rampa de acceso a las eras de dicho pueblo, que quedó interceptada al construir el trozo 2.^o de la carretera de Medinaceli a Baraona.»

Soria 6 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 2291

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Continuación

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Torremocha de Ayllón.—Vocales: Valentin Palomar Rojo, Concejal; Jose Mazagatos de Marcos, Maestro jubilado. Suplentes: Casiano Martinez Crespo, Concejal; Antonio Gomez Moñux, ex Juez.

Villar del Río.—Vocales: Patricio Miguel Vega, Concejal; Manuel Martinez Jimenez, ex Juez; Suplente: Felix Subirán Benito, Concejal.

Tera.—Vocales; Pedro Moreno Gimenez, Concejal; Nemesio Gómez del Campo, ex Juez. Suplentes: Pio Moreno Arribas, Concejal; Casimiro Martinez Garcia, ex Juez.

Villaseca de Arciel.—Vocales: Vicente del Hoyo Vallejo, Concejal; Miguel Almajano Borobio, ex Juez. Suplentes: Juan Sanz Gonzalo, Concejal; Mariano Alcalde Labanda, ex Juez.

Langa de Duero.—Vocales: Emilio González Blas, Concejal; León Sanchez Leal, ex Juez. Suplentes: Miguel Sanza Aranda, ex Juez; Juan Santos Esteban, Concejal.

Frechilla de Almazán.—Vocales: Fidel Moñux Tarancón, Concejal; Vicente Moran Matamala, por industrial. Suplentes: Eustaquio Garcia y Garcia, ex Juez; Antonio de Miguel Garcia, Concejal.

Vea.—Vocales: Lucas Hernández León, por territorial; Matias Hernandez Jimenez, por id. Suplentes: Victoriano Jimenez Jimenez, por territorial; Simón León León, por id.

La Cuesta.—Vocales: Francisco Ortega Calleja, Concejal; Martin Perez Palacios, ex Juez. Suplentes: Juan Perez Palacios, Concejal; Pedro Mazo Munilla, ex Juez.

Aguilar de Montuenga.—Vocales: Valentin del Molino U., Concejal; Cecilio Rodriguez Perez, ex Juez. Suplentes: Epifanio Menes Urraca, Concejal; Luciano Bartolome H., ex Juez.

Fuentelsaz de Soria.—Vocales: Manuel Garcia Heras, Concejal; Valentin Garcia de Miguel, ex Juez. Suplentes: Eusebio Garcia Sanchez, Concejal; Pedro Garcia Jimenez, ex Juez.

Radona.—Vocales: Lucas Gonzalo Blocona, Concejal; Tomás Gonzalo Castillo, ex Juez. Suplentes: Gregorio Regaño Golvano, Concejal; Saturnio Archilla Morcillo, ex Juez

Bayubas de Arriba.—Vocales: Ventura Ortega de Toro, Concejal; Ciriaco Sanz Lairrad, ex Juez. Suplentes: Pedro Palomar Palomar, Concejal; Pablo Galgo Morena, ex Juez.

Velilla de los Ajos.—Vocales: Felix Hernandez Chamarro, Concejal; Nicolás Yubero Rodriguez, ex Juez. Suplentes: Plácido Valtueña Borque, Concejal; Tomás Gomez Gomez, ex Juez.

Aldealpozo.—Vocales: Tito Garcia Zamora, Concejal; Eusebio Gomez Simón, ex Juez. Suplentes: Angel Diez Millán, Concejal; Eusebio Lamata Peña, ex Juez.

Chaorna.—Vocales: Ireneo Huerta Casado, Concejal; Guillermo Huerta Bartolomé, ex Juez. Suplentes: Evaristo Herguido Monge, Concejal; Andrés Casado Casado, ex Juez.

La Mallona.—Vocales: Marcelino López Verde, Concejal; Juan Calvo Soria, ex Juez. Suplentes: Teodoro Gonzalez Herrero, Concejal; Ciriaco Soria Soria, ex Juez.

Nolay.—Vocales: Alejandro Jiménez Fuentesmilla, Concejal; Mariano Fuentesmilla Peña, ex Juez. Suplentes: Basilio Tejero Jiménez, Concejal; Vito Tarancón Tarancón, ex Juez.

San Andrés de San Pedro.—Vocales: Manuel Jiménez del Río, Concejal; Tomás Ruiz Ridruejo, ex Juez. Suplentes: Angel Medel Jiménez, Concejal; Juan Martinez Ridruejo, ex Juez.

Rejas de San Esteban.—Vocales: Pedro Alonso Pardillo, Concejal; Hipólito Frias Andrés, ex Juez. Suplentes: Pablo Pérez Cervero, Concejal; Martin Cervero Alonso, ex Juez.

Borjabad.—Vocales: Julián Moñux Sancho, Concejal, Francisco Martinez Fuentesmilla, ex Juez. Suplentes: Fernando Lapeña Lafuente, Concejal; Florencio Garcia Lapeña, ex Juez.

Tajuco.—Vocales: Bernardo Isla Alvarez, Concejal; Blas Isla Verde, ex Juez. Suplente, Jacinto Minguez Hernández, Concejal.

Molinos de Duero.—Vocales: Fernando Rincón Tajuco, Concejal; Juan Gómez Santa María, ex Juez. Suplentes: Saturnino Pérez Hoz, Concejal; Basilio Arranz de Pablo, ex Juez.

Rello.—Vocales: José Alonso Palero, Concejal; Bruno Bartolomé Antón, ex Juez. Suplentes: Lucio Rojo Barca, Concejal; José Paredes Oliva, ex Juez.

Villálvaro.—Vocales: Celestino Lucas Romero, Concejal; Nemesio Romero Romero, ex Juez. Suplentes: Felipe Romero Lucas, Concejal; Cipriano Romero Almazán, ex Juez.

Conquezueta.—Vocales: Natalio Rata Gonzalo, Concejal; Aniceto Gonzalo Navalpotro, ex Juez. Suplentes: Juan Merino Ruilopez, Concejal; Cayetano Gonzalo Yubero, ex Juez.

Alpanseque.—Vocales: Lino Hernando Sienes, Concejal; Baltasar Alcolea Sienes, ex Juez. Suplentes: Anacleto Ortego Lozano, Concejal; Juan de Diego Alcolea, ex Juez,

Tajahuerce.—Vocales: Demetrio Calonge Calavia, Concejal; Joaquin Tajahuerce Muñoz, ex Juez. Suplentes: Antonino Garcia Muñoz, Concejal; Pedro Martinez Garcia, ex Juez.

Tardelcuende.—Vocales: Agapito Ayllón Aldea, Concejal; Santos Corredor Martínez, ex Juez. Suplentes: Doroteo García Ayllón, Concejal; Nicolás Aldea Corredor, ex Juez.

Sagides.—Vocales: Máximo Aldea Lozano, Concejal; Bernardino Monge Ramos, ex Juez. Suplentes: Julio Huerta Carretero, Concejal; Ildefonso Ramos Cid, ex Juez.

Valdeavellano de Tera.—Vocales: Felipe Moreno Arribas, Concejal; Ángel Casas Diez, ex Juez. Suplentes: Pedro Antón Fernández, Concejal; Juan Rubio Aceña, ex Juez.

Matanza de Soria.—Vocales: Filemón Camarero García, Concejal; Eustaquio Ortiz Carazo, ex Juez. Suplentes: Lucio Ortiz Carazo, Concejal; Eusebio Camarero Navas, ex Juez.

Miño de Medina.—Vocales: Víctor Marcos Plaza, Concejal; Mariano Tundidor Navalpotro, ex Juez. Suplentes: Mariano Dolado López, Concejal; Evaristo Rubio Elvira, ex Juez.

Magaña.—Vocales: Julián Sanz Carrascosa, Concejal; Felipe León Valer, ex Juez; Manuel Gómez Barrio, Concejal; Juan Antonio Valer León, ex Juez.

Torrearévalo.—Vocales: Santiago García Gil, Concejal; Ignacio Martínez Sanz, ex Juez. Suplentes: Fructuoso del Santo García, Concejal; Daniel Martínez Arribas, ex Juez.

Villarijo.—Vocales: Cayetano Martínez, Concejal; Juan Cruz Bayo, ex Juez. Suplentes: Esteban Martínez, Concejal; Doroteo Calvo, ex Juez.

Riba de Escalote.—Vocales: Francisco Barrera López, Concejal; Cipriano Oliva Palero, ex Juez. Suplentes: Eusebio M. Blanco Muñoz, Concejal; Ramón Blanco Yubero, ex Juez.

Taroda.—Vocales: Felipe Tarancón Gallego, Concejal; Niceto Gallego Jiménez, ex Juez. Suplentes: Simón Tarancón Gallego y Anselmo Jiménez Hernando, propietarios.

Cihuela.—Vocales: Manuel Marial, Concejal; Eusebio Esteras, ex Juez. Suplentes: Manuel Marial, Concejal; Alejandro Aguilar, ex Juez.

Fuentes de Magaña.—Vocales: Luis Domínguez, Concejal; Ángel Izquierdo, ex Juez. Suplentes: Pablo Latorre, Concejal; Antonio Jiménez, ex Juez.

Fresno de Caracena.—Vocales: Celedonio Crespo Laguna, Concejal; Higinio de Pedro Iñigo, jubilado. Suplentes: Leonardo Crespo Crespo, ex Juez; Lorenzo Aylagas Olmeda, Concejal.

Adradas.—Vocales: Raimundo Huerta Romera, y Gabriel Martínez Tabernero. Suplentes: Esteban Lapeña Huerta y Domingo García Granada.

Hinojosa de la Sierra.—Vocales: Marcelino Moreno Ruiz, Concejal; Ricardo Tejero Nieto, jubilado; Pablo Nieto Durán, ex Juez. Suplentes: Silverio Delgado Barnuevo, Concejal; Galo Martínez Moreno, ex Juez.

Alentisque.—Vocales: Mateo Rubio Tarancón, Concejal; Salustiano Peña Gómez, ex J. Suplentes, Victoriano Peña Gómez, Concejal; Mariano Sanz García, ex Juez.

Arévalo de la Sierra.—Vocales: Juan del Río Lamata, Concejal; Evaristo García García, ex Juez. Suplentes: Nicolás Martínez del Santo, Concejal; Victoriano del Río Ramírez, ex Juez.

Valdemaluque.—Vocales: Justo Arroyo Aylagas, Concejal; Juan Martínez Aylagas, ex Juez. Suplentes: Manuel Poza Romero, Concejal; Juan Arroyo Aylagas, ex Juez.

Esteras de Soria.—Vocales: Pascual Gallego Diez y Joaquín Jiménez. Suplentes: Pedro Diez Jiménez y Raimundo Jiménez.

Cabreriza.—Vocales: Daniel Medina Cayuela, Concejal; Andrés Calvo Casado, ex Juez. Suplentes: Julián Oliva Muñoz, Concejal; Marcelo Oliva Cayuela, ex Juez.

Arcos de Jalón.—Vocales: Juan Francisco Pascual Barbacil, Concejal; José Duce Parejo, retirado; Nicolás del Molino Miranda, ex Juez. Suplentes: José Rodríguez Gallego, Concejal; Vicente Ausina Izquierdo, retirado; Bruno Velasco Ballano, ex Juez.

Muriel de la Fuente.—Vocales: Pablo Martín Tejedor, Concejal; Faustino Lafuente Mateo, ex Juez. Suplentes: Teodoro Lafuente Verde, Concejal; Hermógenes Antón Delgado, ex Juez.

San Felices.—Vocales: Manuel Cabello Calvo, Concejal; Manuel Sarnago Poyo, ex Juez. Suplentes, Pío Jiménez Jiménez, Concejal; Francisco Llorente Poyo, ex Juez.

Buberos.—Vocales: Santos Sanz Muñoz, Concejal; Juan José Sanz Martínez, ex Juez. Suplentes: Juan José Sanz Martínez, ex Juez; Pablo Azores Romero, Concejal.

Cerbón.—Vocales: Pedro del Barrio, Concejal; Alejo Aguado, ex Juez. Suplentes: Demetrio Aguado, Concejal; Antonio del Barrio, ex Juez.

Suellacabras.—Vocales: Félix Cuesta Cascañe, Concejal; Cipriano Ruiz Romero, ex Juez. Suplentes: Juan Laseca Hernández, Concejal; Víctor Ruiz Hernández, ex Juez.

Armejún.—Vocales: Emilio San Bruno, Concejal; Rufino Jiménez, ex Juez. Suplentes: Ciriano León Martínez, Concejal; Quirico Pérez Martínez, ex Juez.

Velilla de la Sierra.—Vocales: Agapito Arribas Hernández, Concejal; Felipe Arribas y Arribas, ex Juez. Suplentes: Román Martínez Asensio, Concejal; Venancio Estepa Asensio, ex Juez.

Fuentepinilla.—Vocales: Anacleto Urquía Pacheco, Concejal; Tomás Hernández García, ex Juez. Suplentes: Plácido Hidalgo Bravo, Concejal; Santiago Soria Cedazo, ex Juez.

Soto de San Esteban.—Vocales: Daniel Monge Izquierdo, Concejal; Bruno Leal Redondo, ex Juez. Suplentes: Felipe Heras Cervero, Concejal; Raimundo de Diego Leal, ex Juez.

Mezquetillas.—Vocales: Narciso Paredes Garrido, Concejal; Benito Pascual López, ex Juez. Suplentes: Francisco Dolado Pérez, Concejal; Tiburcio Dolado Larriba, ex Juez.

Rioseco de Soria.—Vocales: Carlos Ransanz Palomar, Concejal; Bernardino Álvarez Muñoz, retirado. Suplente: Teófilo Moreno García, Concejal.

Escobosa de Almazán.—Vocales: Alejandro Moreno Cervero, Concejal; León Elvira Jiménez, Concejal; León Elvira Jiménez, ex Juez. Suplentes: Sebastián Elvira Muñoz, Concejal; Pedro Jiménez Muñoz, ex Juez.

Muro de Agreda.—Vocales: Jorge Calvo Calvo, Concejal; Gaspar Virto Izquierdo, ex Juez. Suplente: Máximo Calvo Calvo, Concejal.

Casarejos.—Vocales: Gregorio Lopez Gonzalez, Concejal; Nicolás Contreras Miguel, ex Juez. Suplentes: Andrés Rica Benito, Concejal; Pedro Contreras Miguel, ex Juez.

Beratón.—Vocales: Cecilio Vera Vera, Concejal; Florencio Ibañez Lacilla, ex Juez. Suplentes: Mateo Crespo Aranda, Concejal; Pablo Villar Ramas, ex Fiscal.

Blacos.—Vocales: Isidro Martin Ballano, Concejal; Eugenio Muñoz Martin, ex Juez. Suplente: Marcos Perez Gañan, Concejal; Juan Martin Ballano, ex Juez.

Mazaterón.—Vocales: Sebastián Polo Acebes, Concejal; Esteban Izquierdo Romero, ex Juez. Suplentes: Ciriaco Bas Ortega, Concejal; Emetorio Rubio las Heras, ex Juez.

Cobertelada.—Vocales: Juan Tarancón Gallego, Concejal; Vicente Moreno y Moreno, ex Juez. Suplentes: Agustín García García, Concejal; Juan García Machin, ex Juez.

Nepas.—Vocales: Lorenzo Fuentemilla Marcos, Concejal; Lorenzo García Garijo, ex Juez. Suplentes: Miguel Martínez Gallego, Concejal; Dámaso Marcos Martínez, ex Juez.

Matasejún.—Vocales: Domingo Bermejo Perez, Concejal; Cosme Damián Jimenez Benito, ex Juez. Suplentes: Toribio Hernandez Bachiller, Concejal; Pedro Lafuente Martínez, ex Juez.

Carrascosa de la Sierra.—Vocales: Juan Félix Martínez Cacho, Concejal; Angel Pascual Gonzalez, ex Juez. Suplentes: Epifanio Alvarez Fernandez, Concejal; Julián Gonzalez Arribas, contribuyente.

Alcozar.—Vocales: Rufino García del Amo, Concejal; Victoriano Morales Romero, ex Juez; Suplentes: Dámaso de Blas Alonso, Concejal; Braulio Pastor Morales, ex Juez.

Gómara.—Vocales: Bernardino Magaña Crespo y Florentino Moñux Uriel. Suplentes: Angel Ciria y Ciria y Santiago Uriel Romero.

Alconaba.—Vocales: Sinfiriano Gonzalo Romero, Concejal; Pascual Lopez Soria, ex Juez. Suplentes: Victor Sacristán Ciña, Concejal; Hilarío Vargas del Rio, ex Juez.

Las Cuevas de Soria.—Vocales: Ciriaco Arenzana Moñux, Concejal; Lucio de Vera García, ex Juez. Suplentes: Saturnino Tejedor Cabrerizo, Concejal; Gregorio Martínez Rodrigo, ex Juez.

Miño de Medina.—Vocales: Segundo Olmos Peñalba, Concejal; León Martín Onrubia, ex Juez. Suplentes: Pedro Olmos Rincón, Concejal; Hermenegildo Peñalba Peñalba, ex Juez.

Ambrona.—Vocales: Domingo Alonso Tundidor, Concejal; Gregorio Antón Sancho, ex Juez. Suplentes: Francisco García del Amo, Concejal; Pedro Sancho Lario, ex Juez.

Valtueña.—Vocales: Teodomiro Duque Yubero, Concejal; Ceferino Sanz Carretero, ex Juez. Suplentes: Esteban Jubero Sanz, Concejal; Miguel Duque Carretero, ex Juez.

Revilla de Calatañazor.—Vocales: Bernardino Aldea, Concejal; Bernabé Soria, ex Juez. Suplentes: Nicolás Hernando Hernández, Concejal; Ciriano Aldea Soria, ex Juez.

Candilichera.—Vocales: Felipe Serrano Marqueta, Concejal; Miguel Asensio Sacristán, ex Juez; Conrado Arciniega Carnerero, por indus-

trial. Suplentes: Basilio Llorente Ciria, Concejal; Esteban Milla Hernandez, ex Juez; Alejandro Calonge Enciso, por industrial.

Valdeprado.—Vocales: Inocente Jimenez Miguel, Concejal; Blas Pascual Miguel, ex Juez. Suplentes: Atilano Izquierdo Jiménez, Concejal; Gumersindo Izquierdo Ruiz, ex Juez.

Sarnago.—Vocales: Juan Ramos Ruiz, Concejal; Domingo Benito Jimenez, ex Juez. Suplentes: Alfonso Calvo Vallejo, Concejal; Natalio Dominguez Vallejo, ex Juez.

Centenera de Andaluz.—Vocales: Nemesio García Medel, Concejal; Eulogio de Gracia Maqueda, ex Juez. Suplentes: Gregorio García Garijo, Concejal; Bernardo Gomez García, ex Juez.

Oncala.—Vocales: Mamerto de Pablo, Concejal; Julián Gil Torre, ex Juez. Suplentes: José Fernandez, Concejal; Raimundo del Rio, ex Juez.

El Royo.—Vocales: Juan Sanz de Diego, Concejal; Ramón Gallego Mata, ex Juez. Suplentes: Timoteo Latorre Rodrigo, Concejal; Eugenio Romero Arribas, ex Juez.

(Se continuará.)

En cumplimiento de lo ordenado por la regla 3.^a de la circular de la Excma. Junta Central del Censo electoral, de 2 de Julio de 1921, se publica a continuación la relación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que tengan lugar durante el año 1934.

Escobosa de Almazán, la Estafeta de Morón de Almazán.

Ontalvilla de Almazán, la id. de Adradas.

Alconaba, la id. de Martialay.

Maján, la id. de Morón de Almazán.

Benamira, la id. de Medinaceli.

Valdeprado, la id. de Cerbón.

Esteras de Medina, la id. de Medinaceli.

Jodra de Cardos, la id. de Villasayas.

Ausejo de la Sierra, la id. de este pueblo.

Sarnago, la id. de San Pedro Manrique.

Matasejún, la id. de San Pedro Manrique.

Casarejos, la id. de este pueblo.

Cidones, la id. de este pueblo.

Santa María de Huerta, la id. de esta villa.

San Andrés de San Pedro, la id. de Oncala.

San Leonardo, la Cartería de dicha villa.

Velilla de los Ajos, la id. de Morón de Almazán.

Torre Vicente, la id. de Retortillo de Soria.

Fuencaliente de Medina, la id. de Torralba y Medinaceli.

Yelo, la id. de Miño de Medina.

Bayubas de Arriba, la id. de Bayubas de Abajo.

Lumias, la administración de Berlanga de Duero.

Riba do Escalote, la id. de Berlanga de Duero.

Adradas, la id. de este pueblo.

(Se continuará.)

Juzgados de primera instancia**SORIA**

D. Teófilo Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a las once del día 29 de Diciembre actual, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, propiedad de D. Francisco Martínez García, vecino de Soria, embargada en juicio ejecutivo contra él, instado por D. Segundo Jiménez: una casa sita en esta ciudad, plaza de Bernardo Robles, núm. 6; linda izquierda, otra de D. Antonio Jodra, antes D.^a Angela Fernández; Sur o frente, con la referida plaza; Saliente o derecha, D. Gregorio Cecilia, y Norte o fondo, calle de la Doctrina; tasada en 44.850 pesetas. Se advierte que es segunda subasta, que se celebrará con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que se carece de titulación.

Soria 1.^o de Diciembre de 1933.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario, José G. de la Torre. 2290

Ayuntamientos**SORIA**

Habiendo quedado desierta la subasta de productos maderables y leñosos del monte Pinar Grande, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y Mancomunidad de los 150 pueblos, se anuncia segunda subasta de dichos aprovechamientos, cuyo acto tendrá lugar el día que corresponda, transcurridos veinte hábiles contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las proposiciones podrán presentarse durante dicho plazo en este Ayuntamiento o en las oficinas de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Para todos los efectos de la subasta regirán las mismas condiciones que para la primera, y que se publican en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Noviembre último.

Soria 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Royo. 2344

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las referidas Juntas, para Colegios electora-

les, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1934.

Santa Maria de Huerta.—Sección 1.^a—Escuela nacional de niñas.

Santa Maria de Huerta.—Sección 2.^a—Escuela nacional de niños.

Covaleda.—Sección 1.^a, Consistorial.—Escuela nacional de niños número 1.

Covaleda.—Sección 2.^a, Escuelas.—Escuela nacional de niños número 2.

Langa de Duero.—Sección del Sur, número 1.—El segundo grado de la Escuela de niñas.

Langa de Duero.—Sección del Norte número 2.—El segundo grado de la Escuela de niños.

Berlanga de Duero.—Sección 1.^a, Consistorial.—Escuela de párvulos.

Berlanga de Duero.—Sección 2.^a, Mercado.—Antigua Escuela de niños.

San Leonardo.—Sección 1.^a, Casa de Ayuntamiento.—Escuela nacional de niños.

San Leonardo.—Sección 2.^a, Barrio de Arganza.—Escuela nacional de niñas.

Arcos de Jalón.—Sección 1.^a, Casco.—Escuela nacional de niños número 2.

Arcos de Jalón.—Sección 2.^a, Estación.—Escuela nacional de niños número 3. (Barrio Perchel.)

Arcos de Jalón.—Sección 3.^a, Perchel.—Escuela nacional de niñas número 3.

Agreda.—Sección 1.^a del distrito de La Sala.—La portería o antesala en la casa Ayuntamiento.

Agreda.—Sección 2.^a del distrito de La Sala.—Salón planta baja del edificio propiedad de D. Angel Lapeña.

Agreda.—Sección 3.^a del distrito de La Sala.—Salón de la casa propiedad de D. Rafael García Lapeña.

Agreda.—Sección 1.^a, del distrito de La Escuela.—Escuela nacional de niños.

Agreda.—Sección 2.^a del distrito de La Escuela.—Escuela nacional de párvulos.

Oteruelos.—Escuela pública nacional.

Villálvaro.—Idem.

Fuentearmegil.—Idem.

Revilla de Calatañazor.—Idem.

Valtajeros.—Idem.

Bretún.—Idem.

Lumias.—Idem.

Torre Vicente.—Idem.

Benamira.—Idem.

Tajahuerce.—Idem.

Riba de Escalote.—Idem.

La Revilla de Calatañazor.—Idem.

Villar del Campo.—Idem.

Los Rábanos.—Escuela nacional de niños.

Chércoles.—Idem.

Boós.—Idem.

Romanillos de Medinaceli.—Idem.

Matamala de Almazán.—Idem.

San Andrés de San Pedro.—Idem.

Adradas.—Idem.

Almaluez.—Idem.

Sagides.—Idem.

Cidones.—Idem.

Torlengua.—Idem.

Velilla de los Ajos.—Idem.

Yelo.—Escuela nacional de niños.
 Yanguas.—Idem.
 Valdanzo.—Idem.
 Brias.—Idem.
 Velilla de Medina.—Idem.
 Gallinero.—Idem.
 Cubo de la Sierra.—Idem.
 Magaña.—Idem.
 Montuenga de Soria.—Idem.
 Cihuela.—Idem.
 Somaén.—Idem.
 Fuentelmonge.—Idem.
 Barcones.—Idem.
 Casarejos.—Idem.
 Alconaba.—Escuela nacional mixta.
 Miño de Medina.—Idem.
 La Mallona.—Idem.
 Carrascosa de la Sierra.—Idem.
 Ocenilla.—Idem.
 Blacos.—Idem.
 Alcubilla de las Peñas.—Idem.
 Nepas.—Idem.
 Chaorna.—Idem.
 Quintanilla de Tres Barrios.—Idem.
 Bliccos.—Idem.
 Cobertelada.—Idem.
 Atauta.—Idem.
 Valdemaluque.—Idem.
 Torralba del Burgo.—Idem.
 Valderrodilla.—Idem.
 Jodra de Cardos.—Idem.
 Fuencaliente de Medinaceli.—Idem.
 Escobosa de Almazán.—Idem.
 Ausejo de la Sierra.—Idem.
 Sarnago.—Idem.
 Quintana Redonda.—Idem.
 Rebollo de Duero.—Idem.
 Matasejún.—Idem.
 Ontalvilla de Almazán.—Idem.
 Bayubas de Arriba.—Idem.
 Aguilar de Montuenga.—Idem.
 Centenera de Andaluz.—Idem.
 Santa Cruz.—Idem.
 Recuerda.—Escuela nacional de niñas.
 El Royo.—Idem.
 Oncala.—Idem.
 Trévago.—Idem.
 Maján.—Idem.

(Se continuará.)

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Soria, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea, respec-

to a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, conste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Soria.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 11 de Enero próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 11 de Enero, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las oficinas antedichas a las doce horas del día 12 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid 12 de Diciembre de 1933.—El Director-Jefe de Sucursales, H. Morell.

Modelo de proposición

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Soria

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Soria, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes..... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número.....expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de.....) representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma)

SORIA.—Imprenta provincial.